Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1888 /2.021 I.

29 NOV 2021

VISTO:

El Dictamen Nº 16/2021 de la UOC N° 1 - Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa Nº 13/2021 – SBE – *"GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE CATEURA" - PLURIANUAL – ID Nº 403.266,* de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen Nº 16/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, expresa cuanto sigue:

ANTECEDENTES

Que, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible en el "SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA EMPO LTDA. Y ASOCIADOS, SUPUESTO RESPONSABLE DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO – CATEURA, POR SUPUESTA INFRACCIÓN A LA LEY No. 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y A SUS REGLAMENTACIONES, A LA LEY No. 3956/09 "DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", por Resolución DAJ No. 132/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 resolvió:

- *Art. 1º. SUSPENDER LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DGCCARN No. 233/2014 de fecha 10 de febrero de 2014 "POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SE CONCEDE LA DIA AL PROYECTO "REMEDIACIÓN, OPERACIÓN, CLAUSURA Y POSCLAUSURA – RELLENO SANITARIO CATEURA "PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, CUYO PROPONENTE ENRIQUE ORTUOSTE – EMPO LDTA Y ASOCIADOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE CANTALUPI, BAÑADO SUR, BARRIO SANTA LIBRADA, DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, y en consecuencia LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES desarrolladas en el marco del mencionado Proyecto; hasta que den cumplimiento a la Resolución DGCCARN A.A. No. 017/2020 y a la Resolución DGCCARN No. 203 de fecha 10 de agosto de 2020, situación que deberá ser constatada por una nueva fiscalización, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución y entrará en vigencia la suspensión a los 15 días corridos posteriores a la fecha de la firma de la presente resolución……Art. 4º. NOTIFICAR al Municipio de la Ciudad de Asunción en atención al dictado del Artículo 12º. Inc. b) de la Ley No. 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". Art. 5º. NOTIFICAR a la Unidad Penal especializada en Delitos contra el Medio Ambiente de la Ciudad de Asunción, a fin de que tome las medidas que sean pertinentes, en el ámbito de su competencia. Art. 6º. NOTIFICAR a los demás Organismos y Entidades del Estado que hubieran otorgado autorizaciones para realizar la obra o actividad, sobre la base del Art. 12º. Inc. b) de la Ley No. 294/93."*

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 3979 de fecha 21/05/2021, había informado en el marco del proceso arbitral "Municipalidad de Asunción c/ EMPO LTDA & ASOCIADOS s/ Cumplimiento de contrato" que ha sido confirmado el Laudo Arbitral No. 1/2021, haciendo lugar a la demanda promovida por la Municipalidad declarando incumplimiento grave del Contrato de Concesión para la Disposición final de Residuos Urbanos y que existía una inminente rescisión contractual.

Y recomendó cuanto sigue:

- *"…es criterio de esta Asesoría que, se configura la urgencia impostergable requerida para la vía de excepción; en razón de que los plazos previstos por la ley para una licitación podrían extenderse demás, apeligrando la falta de servicio de disposición final de residuos sólidos amenazando este interés público. En ese sentido, es factible la realización de una vía excepción por el tiempo que considere necesario la Dirección de Servicios Urbanos, a los efectos de garantizar la continuidad del servicio".*

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1888 /2021 I. 29 NOV 2021

Por las razones expuestas se inició un proceso por la Vía de la Excepción No. 09/2021 – SBE – ID 398.861 para el servicio de "GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE CATEURA", en el cual resultó adjudicado el CONSORCIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS entre las empresas EL FAROL SOCIEDAD ANÓNIMA, TECNO SCAN SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MATERIALES SOCIEDAD ANÓNIMA (SERMAT S.A.), suscribiéndose el Contrato en fecha 18 de junio de 2021, cuya vigencia inicial fue de 4 meses, por un monto máximo de Gs . 10.000.000.000. Luego en fecha 15 de octubre de 2021 se celebró el Convenio Modificatorio N° 1, en el cual se estableció una ampliación por Gs. 2.000.000.000 equivalente al 20% del monto total del contrato y la extensión de vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERACIONES:

Que, por Mensaje No. 1052/2021 de fecha 13 de octubre de 2021 la Intendencia Municipal remitió a la Junta Municipal para consideración y estudio el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Plan Maestro para la Operación de Clausura y Post Clausura del Vertedero Cateura/remediación del Vertedero-Construcción, Operación y Mantenimiento de una planta de transferencia de RSU-Diseño, Construcción y Operación de una Planta de Tratamiento de Lixiviados.

Que, por Memorándum de fecha 28/10/2021, la Dirección de Servicios Urbanos, se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas solicitando el inicio de un llamado para Contratación por Vía de la Excepción por urgencia Impostergable para el servicio de "GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE CATEURA", en los siguientes términos:

"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, en relación al servicio de gestión integral de los residuos sólidos urbanos y sus derivados líquidos recepcionados en el relleno sanitario de Cateura y su posterior traslado al sitio de disposición final.

Dicho servicio, actualmente prestado por el "Consorcio de Gestión Integral de Residuos" celebrado mediante el Contrato N° 13/2021, el cual inicialmente tiene vigencia al 18 de octubre de 2021 con solicitud de extensión de la misma ya solicitada y teniendo en cuenta la premura del tiempo y en razón de que los plazos previstos por la ley para un llamado a Licitación Pública Nacional se extendería por demás de la fecha del contrato actual vigente y a fin de sostener el correcto desarrollo de las actividades de disposición final de forma de no apeligrar el servicio en cuestión se sugiere el inicio de un llamado para Contratación por Vía de la Excepción Impostergable.

Consideramos que la vigencia del presente llamado se debería extender como mínimo por el plazo de 6 (seis) meses, tiempo razonable para concluir un proceso de Concesión del servicio por plazos mayores que se encuentra previsto por la administración municipal, realizarlo en la brevedad posible una vez aprobado el Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos para la Ciudad de Asunción por la Junta Municipal de Asunción, teniendo en cuenta que la misma se encuentra en periodo de transición y asunción de los nuevos concejales electos, siendo de esta manera, su tratamiento aun en fecha incierta lo que podría generar retrasos en este servicio público y con el proceso de concesión podría llegarse a destiempo a una adjudicación, lo que nos lleva a proponer el llamado a licitación por esta vía.

Además, se suma a esto, la inclusión de ciertos trabajos para el presento llamado, solicitado y notificados por el MADES, acorde a la recomendación remitida por la Dirección General de Gestión Ambiental, teniendo en cuenta que dicha dependencia se encuentra trabajando en las especificaciones técnicas para proceder al llamado a Licitación para la REMEDIACION CIERRE, CLAUSURA Y POST CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO CATEURA.

En este orden remito adjunto las Especificaciones Técnicas del Servicio a ser contratado como así también el Cuadro de Estimación de Costos, a los efectos de Iniciar los trámites pertinentes para la Contratación del "Servicio de Gestión de Integral de Residuos".

Que, por Memorando DPTO. ADM /U.A. No. 113/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Servicios Urbanos informa cuanto sigue: a fin de urgir la

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1888 /2021 I. 29 NOV 2021

realización del llamado en cuestión atendiendo que, si bien a la fecha contamos con un contrato vigente, cabe destacar que el saldo contractual no dará cobertura a la finalización del contrato en el tiempo establecido."

Que, a su vez la Dirección General de Gabinete por Memorándum DGG No. 139/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 informa cuanto sigue:

"Me dirijo a Usted a fin de informarle sobre la situación actual del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Plan Maestro para la Operación de Clausura y Post Clausura del Vertedero Cateura/remediación del Vertedero-Construcción, Operación y Mantenimiento de una planta de transferencia de RSU-Diseño, Construcción y Operación de una Planta de Tratamiento de Lixiviados.

Al respecto se comunica que dicho proyecto se elaboró en el marco de la Ley Nº 3956/09 de "Gestión Integral de Residuos Sólidos", su reglamentario Decreto Nº 7391/17 y respectiva Resolución del MADES Nº 356/2020; y la Ley Nº 293/94 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y sus reglamentarios, y fue remitido a la Junta Municipal para su consideración y estudio por Mensaje N° 1052/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, el cual a la fecha sigue en análisis por parte del legislativo municipal.

Cabe señalar que el proyecto contempla las siguientes recomendaciones del MADES:

1- Realizar la cobertura diaria de los residuos que se encuentran a cielo abierto depositados en los módulos para prevenir incendios, proliferación de vectores, alimañas y malos olores.

2- Realizar el manejo de lixiviado, deberá verificar el correcto funcionamiento del sistema de drenaje de lixiviado, corroborando la seguridad e integridad de los taludes de los módulos y que no exista ninguna filtración de los mismos a áreas que no sean la pileta de lixiviado.

3- Realizar el mantenimiento de la pileta de lixiviado, a los efectos de evitar que por inclemencias del tiempo (lluvias de alta intensidad y corto tiempo) puntuales los bordes de la pileta se debiliten y se pierda la contención del lixiviado.

4- Realizar el manejo y drenaje de los gases generados en los diferentes módulos debido al proceso de descomposición de los residuos sólidos urbanos para identificar, de manera eficaz y oportuna, los problemas potenciales o problemas potenciales antes de que ocurran, estableciendo una alerta temprana.

5- Realizar monitoreo de la calidad de agua subterránea para determinar los impactos de los lixiviados en la calidad del agua.

6- Implementar un sistema de prevención de incendios y un programa de seguridad del predio.

El mencionado PLAN MAESTRO debe cubrir las exigencias ambientales y sanitarias para la correcta disposición de los residuos sólidos urbanos, en sus aspectos del manejo integral del Relleno Sanitario Cateura, en consideración a etapa de CLAUSURA Y POST CLAUSURA, y operación como PLANTA DE TRANSFERENCIA y SEGREGACIÓN:

- Acondicionamiento de Planta de Transferencia

- Planta de Transferencia

- Lixiviado

- Mantenimiento de terraplenes y taludes

- Conformación módulo IV a cota +82

Este Plan Maestro una vez aprobado por la Junta Municipal servirá de base y fijara los delineamientos para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones para un llamado a Concesión para la operación de clausura y post clausura y operación como planta de transferencia y segregación, el cual será regida por la Ley N° 1618/2000 de Concesiones de Obras y Servicios Públicos.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1888 /2021 I. 29 NOV 2021

Teniendo en cuenta estas consideraciones y sabiendo que los residuos sólidos urbanos de Asunción son recolectados en forma diaria y permanente los cuales se depositan en el relleno sanitario de Cateura, lo cual significa que es una tarea dinámica y que bajo ningún concepto se puede interrumpir la recolección, lo que implica que el relleno sanitario debe seguir operando hasta consumarse los trámites legales del llamado y adjudicación de la empresa que se encargara del manejo del relleno sanitario, a ser realizado en el marco de la concesión ya mencionada".

Que, cabe señalar que luego de la suspensión de las actividades de la firma EMPO LTDA.& ASOCIADOS resuelto por el MADES, la Intendencia Municipal elaboro el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Plan Maestro para la Operación de Clausura y Post Clausura del Vertedero Cateura/remediación del Vertedero-Construcción, Operación y Mantenimiento de una planta de transferencia de RSU-Diseño, Construcción y Operación de una Planta de Tratamiento de Lixiviados, donde se contempla los requerimientos ambientales exigidos por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de lo señalado por la Dirección General de Gabinete y la Dirección de Servicios Urbanos, surge entonces que actualmente se encuentra en la Junta Municipal, para su estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Plan Maestro para la Operación de Clausura y Post Clausura del Vertedero Cateura/remediación del Vertedero-Construcción, Operación y Mantenimiento de una planta de transferencia de RSU-Diseño, Construcción y Operación de una Planta de Tratamiento de Lixiviados, elaborado en el marco de la Ley Nº 3956/09 de "Gestión Integral de Residuos Sólidos", su reglamento Decreto Nº 7391/17 y respectiva Resolución del MADES Nº 356/2020; y la Ley Nº 293/94 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y sus reglamentos.

Que, efectivamente este Plan Maestro fue remitido a la Junta Municipal en fecha 14 de octubre de 2021, por Mensaje No. 1052/2021, habiéndose conformado en la sesión del 24 de noviembre del cte. año las Comisiones Asesores de las nuevas autoridades electas del Legislativo Municipal, las cuales deben realizar el estudio de dicho Proyecto. Se requiere su aprobación por parte de la Junta Municipal, ya que el mismo constituye las bases para concluir el desarrollo del Pliego de Bases y Condiciones que servirá para el llamado a una Concesión, donde se cumplan las exigencias ambientales y sanitarias para la correcta disposición de los residuos sólidos urbanos, en sus aspectos del manejo integral del Relleno Sanitario Cateura, en consideración a etapa de CLAUSURA Y POST CLAUSURA, y operación como PLANTA DE TRANSFERENCIA y SEGREGACIÓN.

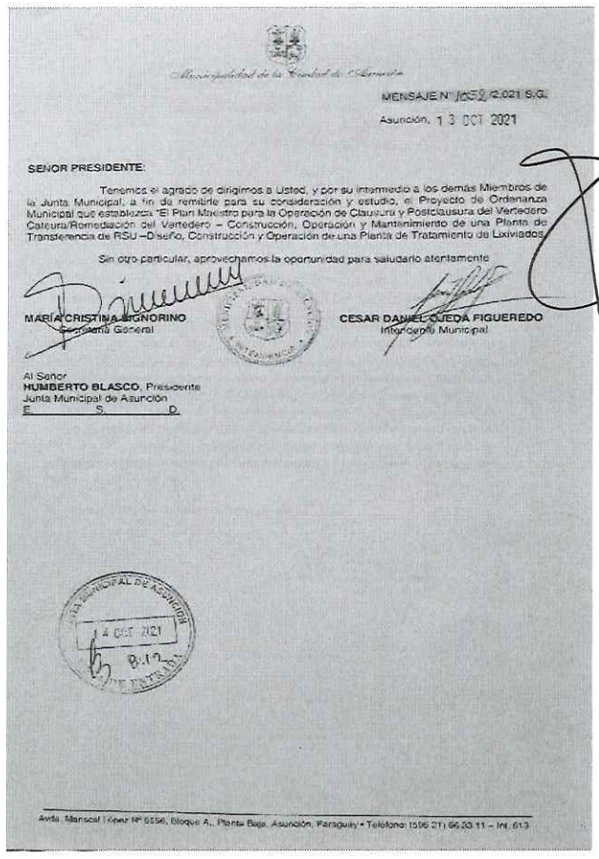

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

MENSAJE Nº 1052/2021 S.G.

Asunción, 13 OCT 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su consideración y estudio, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establezca "El Plan Maestro para la Operación de Clausura y Posticlausura del Vertedero Cateura/Remediación del Vertedero – Construcción, Operación y Mantenimiento de una Planta de Transferencia de RSU –Diseño, Construcción y Operación de una Planta de Tratamiento de Lixiviados.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

CESAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal

Al Señor
HUMBERTO BLASCO, Presidente
Junta Municipal de Asunción
E S D

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
14 OCT 2021
8:12
MESA DE ENTRADA

Avda. Mariscal López Nº 5556, Bloque A., Planta Baja, Asunción, Paraguay • Teléfono: (595 21) 66 33 11 – Int. 613

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
INTENDENCIA

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1888 /2021 I. 29 NOV 2021

Que, la Dirección de Servicios Urbanos solicita un nuevo proceso de Vía de la Excepción del Servicio de GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE CATEURA por las circunstancias actuales de la institución municipal -periodo de transición y asunción de los nuevas autoridades municipales electas-quienes deben analizar pormenorizadamente el Proyecto de Plan Maestro señalado y que fue remitido en el periodo anterior (14/10/2021), antes de la asunción de las nuevas autoridades (9/11/2021), el cual una vez aprobado establecerá los delineamientos para la realización de un llamado a Concesión para la operación de clausura y post clausura y operación como planta de transferencia y segregación del relleno sanitario Cateura, en cumplimiento a las normas ambientales y reglamentarias exigidas por el MADES, en el marco de la Ley N° 1618/2000 de Concesiones de Obras y Servicios Públicos.

Que, en atención a lo expuesto por la Dirección de Servicios Urbanos, debe iniciarse la consecuente gestión que busque garantizar la continuidad del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos, ya que la misma es la dependencia encargada del cumplimiento de esta función municipal, por lo tanto, plantea la necesidad de realizar un llamado por la Vía de la Excepción, considerando que la disposición final de residuos sólidos es de absoluto interés público, pues guarda relación con el medio ambiente y la salud de la población asuncena.

Por las razones expuestas, la Municipalidad de Asunción se encuentra ante la necesidad de implementar medidas que constituyan un rápido y eficaz SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, siendo de carácter urgente y prioritario la atención a esta situación que afecta a los pobladores de la ciudad de Asunción.

Que, hemos mencionado con anterioridad que el Convenio Modificatorio N° 1, vigente celebrado en fecha 15 de octubre de 2021, con el CONSORCIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS en marco del ID 398.861 es hasta el 31 de diciembre de 2021, sin embargo la Dirección de Servicios Urbanos ha informado que el saldo contractual no dará cobertura hasta esta fecha, ocasionando que se deba dar por terminado la prestación del servicio antes del 31/12/2021, es por ello que se plantea un proceso Plurianual, obrando en el legajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1570/2021 de fecha 26/11/2021 por un monto total de Gs. 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones), para el presente año fiscal y el Certificado de Plurianualidad correspondiente al ejercicio fiscal 2022, Memorándum N° 437/2021, por un monto total de Gs. 20.000.000.000 (Guaraníes veinte mil millones), estimando así una vigencia de 6 meses, siendo el costo estimativo de la futura contratación de Gs. 24.000.000.000. (Guaraníes veinte y cuatro mil millones).

Que, considerando que se necesita la aprobación del Plan Maestro y luego el inicio del proceso de Concesión, que podría llevar un tiempo considerable para llegar hasta la etapa de adjudicación y homologación de la Junta Municipal, la Intendencia Municipal a fin de paliar el inconveniente planteado, se ve en la necesidad de impulsar una Contratación por la Vía de la Excepción con el objeto de contar con la provisión del servicio requerido en tiempo y forma, teniendo en cuenta que es de vital importancia el servicio de GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE CATEURA para la ciudadanía asuncena, por lo cual se plantea una vigencia de 6 meses para este llamado, que entrara a regir luego de la terminación del contrato actual, por las razones expresadas en el párrafo anterior.

Que, es competencia de los municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental especialmente en lo referente al Servicios del Aseo Urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos.

Es importante señalar que una mala gestión de los residuos sólidos urbanos y sus derivados líquidos genera malestar en la ciudadanía en general, pues atenta contra la salud de toda la población, por la propagación, multiplicación de ciertas enfermedades como el dengue, el zika, y chikungunya, más que nos encontramos aún en Emergencia Sanitaria por el Covid -19. Por ello, es una necesidad imperiosa e impostergable realizar la gestión integral de los residuos sólidos en forma continua y sin interrupciones con el propósito de prevenir la propagación de enfermedades.

///...

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1888 /2021 I. 29 NOV 2021

En tal sentido podemos afirmar que con la presente contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa que se sustenta en éste Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia, atendiendo que la suspensión temporal de las actividades desarrolladas por la concesionaria anterior EMPO LTDA & ASOCIADOS en el marco del Proyecto Remediación, Operación, Clausura y Posclausura – Relleno Sanitario Cateura propiedad de la Municipalidad de Asunción, fue dictada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, que ya se encuentra en estudio el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Plan Maestro para la Operación de Clausura y Post Clausura del Vertedero Cateura/remediación del Vertedero-Construcción, Operación y Mantenimiento de una planta de transferencia de RSU-Diseño, Construcción y Operación de una Planta de Tratamiento de Lixiviados, el cual servirá de base para el llamado a Concesión para la operación de clausura y post clausura y operación como planta de transferencia y segregación, el cual será regida por la Ley N° 1618/2000 de Concesiones de Obras y Servicios Públicos, todo lo cual debe ser objeto de estudio por las nuevas autoridades municipales.

Asimismo, la contratación por excepción recomendada se realizará en la modalidad "Con Difusión Previa - SBE" regladas en las Resoluciones DNCP Nros. 1697/20 y 1399/20, con lo cual, a pesar de tratarse de una excepción, se garantizará el plazo de publicación del pliego de bases y condiciones y la libre participación y concurrencia de los oferentes que consideren de su interés presentar propuestas, en observancia del principio de transparencia.

Por lo cual, atendiendo las necesidades del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos, y sus derivados líquidos, recepcionados en el relleno sanitario Cateura, que no pueden ser suspendidos bajo ningún concepto y por las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de Contratación por VÍA de la EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA y sobre todo que un llamado a Concesión debido a los trámites administrativos insume un tiempo considerable para la culminación del mismo, en razón de que los plazos previstos por la ley conlleva la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por la Junta Municipal, además del plazo obligatorio de publicación, a los cuales pueden sumarse eventuales prórrogas por consultas, aclaraciones, adendas de modificaciones y posteriormente los plazos legales de evaluación de ofertas, homologación de la adjudicación por el Legislativo Municipal y plazos para formalizar el contrato, todo lo cual apeligraría la falta del servicio de disposición final de residuos sólidos amenazando el interés público, siendo necesaria la vía de la excepción a los efectos de garantizar la continuidad del servicio, a fin que la ciudadanía no vea afectada.

<u>DERECHO</u>

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- *Constitución Nacional del Paraguay, en la Sección II. Del Ambiente Artículo 7 - Del Derecho a un Ambiente Saludable, expresa lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente".*

- *Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12.- Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios, inciso a) expresa lo siguiente: "la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos";*

- *Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; Artículo 51°-atribuciones del Intendente inc. j) dispone: "efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o por Concurso de Ofertas y realizar las adjudicaciones";*

  Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII De las Contrataciones Públicas, Artículo 209° establece: "Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1888 /2021 I. 29 NOV 2021

- *Ley N° 3.956/09 "Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay", en su Artículo 9° de la Competencia Municipal dispone: Es competencia de los municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental, especialmente en lo referente al servicio de aseo urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos.*

- *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33° dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…"*

- *El Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

- *Resolución DNCP N° 1697/20 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", establece en su artículo 3°: "Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa.*

- *Resolución DNCP N° 1399/20 "Por la cual se reglamentan los mecanismos de participación y las modalidades complementarias de contratación", establece en su artículo 44°: "Plazos de difusión"; "Los plazos mínimos para la publicación en el SICP de los llamados a SBE serán los siguientes:" inc. d) Tres (3) días hábiles cuando se trate de Contratación Directa y Contrataciones por Excepción".*

CONCLUSIÓN

Se eleva el presente documento, para que salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 13/2021, para el llamado "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE CATEURA - SBE", ID Nº 403.266, solicitada por la Dirección de Servicios Urbanos, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice a la UOC N° 1 a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado; por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 8.911, de fecha 26 de noviembre de 2021, en su parte conclusiva expresa: *"Por tanto, esta Dirección Jurídica no opone reparos a la viabilidad Jurídica de este proceso acorde a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", a la vez cabe manifestar que es atribución de la UOC, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen Contratación Por Vía Excepción con*

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1888 /2021 I. 29 NOV 2021

Difusión Previa SBE UOC1 Nº 16/2021 de fecha 26/11/2021, transcripto más arriba, bajo su exclusiva responsabilidad se encuentra fundado el procedimiento de excepción en cuestión, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa Nº 13/2021 – SBE – *"GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE CATEURA" - PLURIANUAL – ID Nº 403.266,* de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33, Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III - Artículo 51°, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. **APROBAR,** el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa Nº 13/2021 – SBE – *"GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE CATEURA" - PLURIANUAL – ID Nº 403.266* y autorizar a la Dirección de Adquisiciones a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
INTENDENCIA

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal